

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

Entre los suscritos: (i) **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente por **JAIME ABRIL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.515 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, fideicomiso que en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra (ii) **BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.504.600-4**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0002555 del quince (15) de octubre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del círculo de Bogotá D.C., inscrita el día veintiuno (21) de octubre de dos mil cuatro (2004), bajo el número. 00958539 del Libro IX, como **BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS LTDA**, quien por Acta No. 41 de la Junta de Socios, de fecha nueve (9) de marzo del dos mil dieciséis (2016), inscrita el día veintiocho (28) de marzo del dos mil dieciséis (2016), bajo el número 02075276 del libro IX, cambió su denominación a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre que aquí se registra, pudiendo identificarse con la sigla **BELISARIO SAS Y/O BVA SAS.**, representada legalmente por **ORLY NARDITH TORRES PARDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.410.904 expedida en Villavicencio (Meta), quien adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2021**, en adelante **EL CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el **FOMAG**, como: "(...), una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)"

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 1 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

2. Que en desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, contrato que se encuentra vigente, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o **FIDEICOMISO**, cuyo objeto es: "(...) *La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo*".
3. Que en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** además se estableció como finalidad, la de darle una "(...) *eficaz administración de los recursos del Fondo que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. (...) Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo (...)*".
4. Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene la función de analizar y recomendar las entidades con las cuales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** celebrará los contratos para el funcionamiento del FONDO y determinó que FIDUPREVISORA S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** constituido, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

"4.4.1. La Fiduciaria deberá contratar, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, en especial, las contenidas en los Acuerdos No. 03 y 09 de 2016 y aquellos que los modifiquen o sustituyan, las entidades que garantizarán la prestación de los servicios médico - asistenciales de los afiliados del Fondo y su (sic) Beneficiarios y el Plan de atención integral y la atención médica derivada de los riesgos laborales para los afiliados al Fondo, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que ello implique y el Sistema de Gestión y Seguridad en Salud en el Trabajo. El Consejo Directivo analizará y recomendará, previo trámite legal y presentación del informe de la Fiduciaria, las entidades con las cuales se garantizará la atención de los servicios de salud, velando siempre por la transparencia, economía, objetividad y responsabilidad en los procesos de contratación.

(...)

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 2 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

4.4.2 La Fiduciaria deberá contratar, con cargo a los recursos del Fondo, la auditoría integral sobre los contratistas que presten los servicios de salud del plan de atención integral y la atención médica derivada de los riesgos laborales para los afiliados al Fondo, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que ello implique y el Sistema de Gestión y Seguridad en Salud en el Trabajo, con el número de auditores, la capacidad y suficiencia para vigilar la calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con la población de cada región, y cuyo objeto tenga como mínimo las siguientes auditorías: (a) administrativa, (b) financiera, (c) de calidad de la prestación de servicios de salud (...).

4.4.3 La Fiduciaria se obliga a diseñar e implementar un esquema de procesos y procedimientos para efectuar la supervisión de los contratos de prestación de servicios de salud brindados a los Usuarios del Fondo, del prestador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, los contratos de auditoría integral y los contratos de auditoría de las cuentas de enfermedades de alto costo. (...).

5. Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 7 de la misma ley, tiene la función de "(...) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo."
6. Que por ser **FIDUPREVISORA S.A.**, una sociedad con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y al aplicársele el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, el mismo Estatuto General de Contratación exceptuó su actividad contractual y, en consecuencia, la misma se rige por las normas del derecho privado. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 la actividad contractual de la FIDUPREVISORA S.A., se encuentra sometida a los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política de Colombia, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Este contrato se regula además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.
7. Que la función de contratar se encuentra delegada en el Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en nombre y representación legal de la FIDUPREVISORA S.A., conforme lo establece el numeral 2.4.3 del manual de contratación del FOMAG, que cita: "Es el empleado que asume la facultad por delegación para contratar y comprometer a nombre de Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag, conforme a instrucciones y recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Directivo."

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 3 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

8. Que, El día veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020), el vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG dio apertura al proceso de Invitación Pública 003 de 2020 con el objeto:

"Diseñar e implementar la matriz de peligros, valorar los riesgos y determinar los controles para las sedes de establecimientos educativos oficiales adscritos a las entidades territoriales certificadas en educación y la aplicación y análisis de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial para docentes activos y directivos docentes activos de las mismas, como actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo del Magisterio."

9. Que, el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), según el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020, se recibieron las observaciones al Documento de Selección, a través del portal de contratación electrónica SECOP II.
10. Que, el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) mediante la Adenda número uno (1) se modificó el cronograma de la Invitación Pública 003 de 2020.
11. Que, el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), acorde al cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020, se publicaron las respuestas a las observaciones recibidas y a su vez se publicó el Documento de Selección Definitivo.
12. Que, el día dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante adenda número dos (2) se modificó el cronograma de la Invitación Pública 003 de 2020.
13. Que, el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta las 5:00 p.m., se recibieron observaciones al documento de selección definitivo, a través del portal de contratación electrónica SECOP II.
14. Que, el nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020), acorde al cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020, se publicaron las respuestas a las observaciones recibidas el día cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020) y a su vez se publicó la adenda número tres (3), mediante la cual se modificaron algunos numerales del Documento de Selección Definitivo y el anexo número diez (10).

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 4 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

15. Que, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta las 5:00 PM, se realizó la recepción de las ofertas a través de la Plataforma SECOP II, conforme al cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020.
16. Que, en el marco del referido proceso, se recibieron las ofertas de: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A NIT. 860.011.153-6, BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. Nit. 830.504.600-4 y la UNION TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 NIT. 901.413.054-9 (integrada por la Clínica de Urgencias de Bucaramanga NIT. 900.581.702-9 y la Fundación Proservanda SGSST S.A.S. NIT. 830.129.499-8).
17. Que, el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), una vez el equipo evaluador, en sus componentes jurídico, técnico y financiero, analizó las ofertas allegadas, se publicó el documento de información adicional subsanable de los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en el numeral 7.2. del documento de selección definitivo.
18. Que, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 5:00 PM, se cerró el plazo para la recepción de la subsanación de los requisitos habilitantes, solicitados el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinte (2020), de las cuales se recibieron tres (3) carpetas, una por cada proponente y se realizó el correspondiente traslado al equipo evaluador para su calificación.
19. Que, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y la evaluación definitiva de las propuestas y se presentó ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso.
20. Que, en el mismo sentido, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, emitió la "recomendación para la contratación" conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 73 de la Ley 914 de 1989 y de manera consecencial.
21. Que, el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, publicó el documento de "adjudicación o declaratoria de desierta".
22. Que, a partir del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, recibió "observaciones" formuladas por los proponentes frente a la evaluación de las ofertas efectuadas y frente al acto de adjudicación antes referido.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 5 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

23. Que, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, mediante aviso publicado en el Portal SECOP II, suspendió el proceso hasta el día diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021). Lo anterior con el fin de llevar a cabo el análisis de algunas observaciones recibidas frente al proceso de selección y así garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y los demás principios de la función administrativa, así mismo, publicó la adenda número cuatro (4) modificando el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020.
24. Que, el ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante aviso publicado en el Portal SECOP II, se prorrogó la suspensión del proceso hasta el veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021) y se publicó la adenda número cinco (5), modificando el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020.
25. Que el mismo ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, fue notificada de su vinculación procesal al trámite de una acción de tutela promovida por el proponente BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., que la cual posteriormente, fue declarada improcedente por el Juez Veinticinco de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante fallo de tutela 11001-31-87-025-2020-00098-00, de fecha 09 de marzo de 2021.
26. Que, el veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), se publicó en el Portal SECOP II, aviso mediante el cual se prorrogó la suspensión del proceso hasta el veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021) y se publicó la adenda número seis (6), modificando el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020.
27. Que, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), se publicó en el Portal SECOP II, mediante aviso, la prorroga a la suspensión del proceso hasta el día doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021) y se publicó la adenda número siete (7) modificando el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020.
28. Que, el diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante aviso publicado en el Portal SECOP II, se prorrogó la suspensión del proceso hasta el cinco (05) de marzo del dos mil veintiuno (2021) y se publicó la adenda número ocho (8) modificando el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020.
29. Que, el cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se publicó en el Portal SECOP II, aviso mediante el cual se prorrogó la suspensión del proceso hasta el día

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 6 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

nueve (09) de abril del dos mil veintiuno (2021) y se publicó la adenda número nueve (9), modificando el cronograma establecido para la Invitación Pública 003 de 2020 y solicitándole a los proponentes la ampliación de las vigencias de las pólizas de seriedad de la oferta, por cuarenta y cinco (45) días más, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.7. del Documento de Selección Definitivo de la Invitación Pública No. 003 2020 FOMAG.

30. Que el cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, fue requerida por la Delegatura de Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio para que suministrara a ese Despacho información relacionada con la Invitación Pública No. 003 de 2020, respuesta que fue remitida el diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021).
31. Que, el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), los tres (3) proponentes ampliaron la póliza de seriedad de la oferta, en las condiciones establecida en el Documento de Selección Definitivo de la Invitación Pública No. 003 de 2020 FOMAG y la adenda número nueve (9).
32. Que, fruto del análisis de las observaciones referidas, de las consideraciones jurídicas discutidas durante el trámite de la tutela, y de las cuestiones indagadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Entidad pudo advertir que en el cronograma del proceso de selección no se incluyeron las etapas de traslado de la evaluación preliminar y definitiva de las propuestas a efecto de que todos los proponentes conozcan tales actuaciones, formulen las observaciones que bien consideren y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción frente a las observaciones propuestas por sus competidores, de manera previa a la adopción de las decisiones definitivas.
33. Que, Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, pudo advertir que era necesario que dentro del procedimiento de la Invitación Pública No. 003 de 2020, se previeran etapas que permitieran que los interesados conocieran y controvirtieran las habilitaciones y evaluaciones efectuadas por la entidad, puesto que las mismas resultan obligatorias, por estar instituidas a la luz de los principios jurídicos atrás mencionados.
34. Que, el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en sesión del treinta (30) de marzo del dos mil veintiuno (2021), dejó sin efecto la recomendación de adjudicación efectuada el pasado veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 7 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

35. Que, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, público en la Plataforma SECOP II, la Adenda número diez (10) de la Invitación Pública 003 de 2020, cuya finalidad fue sanear los vicios de procedimiento de los que adolecía la Invitación Pública 003 de 2020, modificando el cronograma y trasladando a los proponentes el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación publicado el veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinte (2020), para que presentaran observaciones sobre el mismo.
36. Que el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, recibió observaciones de todos los proponentes frente al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación publicado el veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinte (2020).
37. Que mediante adenda número once (11) publicada el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) y la adenda número doce (12) publicada el dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021), fue modificado el cronograma dado el número de observaciones y soportes recibidos el día siete (7) de abril del dos mil veintiuno (2021) y la intención del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de dar respuesta integral de fondo, a todas y cada una de ellas.
38. Que el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se publicaron las respuestas a las observaciones recibidas el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) y se dio traslado del informe preliminar de evaluación final del proceso para que los proponentes presentaran sus observaciones sobre este documento; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública 003 de 2020.
39. Que el veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, recibió observaciones de todos los proponentes frente al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación publicado el diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021), cuyas respuestas se publicaron el día veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), junto con el informe final de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.
40. Que una vez surtidas todas las etapas de la verificación de los requisitos habilitantes, el equipo evaluador arrojó el siguiente resultado:

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 8 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

REQUISITOS HABILITANTES				
NOMBRE PROPONENTE	COMPONENTES			RESULTADO
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A NIT.860.011.153-6	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 NIT. 901.413.054-9	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS NIT. 830.504.600-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN			
OFERTA TÉCNICA (500 puntos)			
Experiencia adicional del coordinador del proyecto (100 puntos)			
Criterio de evaluación	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS Nit. 830.504.600-4	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A NIT.860.011.153-6	UNION TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 NIT. 901.413.054-9
Coordinador del Proyecto Acreditación de experiencia adicional a la mínima requerida en la coordinación de proyectos de seguridad y salud en el trabajo o levantamiento de matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles y/o en aplicación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, para entidades públicas o privadas, por parte del coordinador del proyecto, cien (100) puntos, así: * Cada año adicional otorgará un máximo de 20 puntos hasta llegar a 100 puntos. Se podrá acreditar máximo cinco (5) certificaciones.	80	0	0
Experiencia adicional de profesionales de ejecución por secretaría de educación (300 puntos)			
	Puntos	Puntos	Puntos
Profesional de apoyo por secretaría Acreditación de experiencia adicional en la aplicación de matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, por parte de los profesionales de apoyo por secretaría de educación, exigidos en el equipo mínimo, trescientos (300) puntos, así: * Cada certificación otorgará un máximo de 50 puntos hasta llegar a los 300 puntos. Se podrá acreditar máximo una certificación por profesional.	0	0	0
Entrega de aplicativo, herramienta o sistema de Información educación (90 puntos)			
	Puntos	Puntos	Puntos
Certificar con acta de compromiso la entrega de aplicativo, herramienta o sistema de información al finalizar el contrato a las secretarías de educación con la información y la fuente de la misma recolectada durante la ejecución del contrato. Acta de compromiso otorgará un máximo de 90 puntos.	90	0	0
Contratar personas en situación de discapacidad (10 puntos)			
	Puntos	Puntos	Puntos
Acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015. El proponente que acredite lo anterior se le asignará el 1% de los puntos establecidos en el presente Documento de Selección, es decir Diez (10) puntos.	0	0	0
TOTAL PUNTOS	170	0	0

41. Que en sesión extraordinaria No.2 del Consejo Directivo del FOMAG, celebrada el veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), se presentó el informe final del comité evaluador a los Miembros del Consejo Directivo del FOMAG; con los resultados de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y el resultado de la evaluación de las ofertas económicas de los Proponentes habilitados dentro de la Invitación Pública 003 de 2020 FOMAG.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

"(...)

Tomada la votación correspondiente se presentó el siguiente resultado:

NOMBRE	ENTIDAD	SENTIDO DEL VOTO
Domingo José Ayala	Representante de FECODE	Negativo
Maria Eugenia Londoño	Representante de FECODE	Negativo
Juan Carlos Hernández	Delegado del Ministerio de Trabajo	Positivo
Constanza Liliana Alarcón	Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media	Positivo
Paúl Ricardo Díaz	Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Positivo
Con tres votos a favor y dos en contra se aprueba la recomendación		

De acuerdo con lo anterior, indica la Secretaria Técnica del Consejo Directivo, que la consideración sometida a votación es aprobada con 3 votos a favor y 2 en contra."

42. Que, el veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió Acta de Adjudicación, en virtud de la cual se **RESOLVIÓ**, para el caso que nos ocupa, lo siguiente:

"(...)

ADJUDICAR al PROPONENTE BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S el contrato que tiene por objeto: Contratar la prestación de servicios para Diseñar e implementar la matriz de peligros, valorar los riesgos y determinar los controles para las sedes de establecimientos educativos oficiales adscritos a las entidades territoriales certificadas en educación y la aplicación y análisis de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial para docentes activos y directivos docentes activos de las mismas, como actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo del Magisterio, por valor de \$ 45.809.107.200,00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos nueve millones ciento siete mil doscientos pesos) IVA incluido.

"(...)"

43. Que mediante memorando del 26 de abril de dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Vicepresidente del Fondo de Prestaciones, se solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos de la Vicepresidencia Desarrollo y Soporte Organizacional de Fiduciaria La Previsora S.A., la elaboración del presente **CONTRATO**.
44. Que el presente **CONTRATO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7873 del veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), por

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 10 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

un valor de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (51.552.000.000,00)

- 45.** Que hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:
- a) Memorando de solicitud.
 - b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7873 del veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).
 - c) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
 - d) Invitación Pública No. 003 de 2020 FOMAG.
 - e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del **CONTRATISTA**.
 - f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - g) Certificación de pago de aportes a seguridad social del **CONTRATISTA**.
 - h) Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal del **CONTRATISTA**.
 - i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal del **CONTRATISTA**.
 - j) Certificado de Antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal del **CONTRATISTA**.
 - k) Copia R.U.T. del **CONTRATISTA**.
 - l) Certificación de Unidad de Vinculados (SARLAFT).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para la adecuada interpretación del contrato, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuya a continuación; los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiere el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la Ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

- 1. ADJUDICATARIO:** Será el proponente habilitado y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección en cada una de las Regiones o en varias de ellas, con el cual se celebrará el respectivo Contrato por cada región.
- 2. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** Es la descripción de causas que no permiten considerar hábil una oferta.
- 3. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (CD FOMAG):** Es la instancia creada por la Ley 91 de 1989 con la finalidad de determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos, integrada, por (i) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá; (ii) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; (iii) El

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 11 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

- Ministro de Trabajo o su delegado; (iv) Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes y, (v) El Vicepresidente del Fondo de Prestaciones de la FIDUPREVISORA S.A., con voz pero sin voto.
4. **CONSORCIO:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
 5. **CONTRATANTE:** FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
 6. **DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Es el documento que contiene las condiciones del proceso de selección, incluyendo sus Anexos y Adendas.
 7. **EQUIPO EVALUADOR:** Equipo que verifica y evalúa jurídica, financiera y técnicamente los requisitos habilitantes (incluidas capacidad organizacional y condiciones de experiencia) de cada una de las propuestas recibidas y requisitos calificables según corresponda.
 8. **FIDUCIARIA:** Se refiere a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989 y el Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública N° 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo Bogotá, prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente, celebrado con la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
 9. **INVITACIÓN PÚBLICA:** Modalidad de contratación mediante la cual FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, adelanta la contratación de bienes o servicios por la cuantía, naturaleza o complejidad del objeto, de conformidad a lo señalado para tal efecto en el Manual de contratación del FOMAG.
 10. **PÁGINAS WEB: SECOP II:** www.contratos.gov.co; www.fiduprevisora.com.co, y www.fomag.gov.co, que serán los medios para cumplir con el principio de publicidad y así dar conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección, las actuaciones adelantadas durante el mismo.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 12 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

- 11. PROCESO DE SELECCIÓN:** Es el conjunto de acciones y condiciones establecidas en el documento o en la ley, de conformidad con los cuales corresponde a FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, efectuar la escogencia objetiva del contratista.
- 12. PROPONENTE:** Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que presenta una oferta para participar en el proceso de invitación.
- 13. PROPUESTA:** Es la oferta presentada por los proponentes a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
- 14. REQUISITOS HABILITANTES:** Son aquellos requisitos mínimos que miden la capacidad del proponente para participar en el proceso de invitación pública y corresponden, según el Manual de contratación de FOMAG, a: i) capacidad jurídica, ii) capacidad financiera, iii) experiencia y iv) oferta técnica.
- 15. RIESGO OPERATIVO:** Es el riesgo generado por la inadecuada gestión administrativa y operativa de las obligaciones contractuales.
- 16. RUES:** Es el Registro Único Empresarial y Social, que integra y centraliza el registro mercantil y el registro de proponentes que administran las 57 Cámaras de Comercio.
- 17. SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- 18. UNIÓN TEMPORAL:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- 19. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al término comprendido entre la suscripción del Contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del Contrato el cual inicia a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.

DEFINICIONES TÉCNICAS:

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

- 20. ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- 21. ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- 22. ACTIVIDAD OPERACIONAL:** Es la actividad o labor que hace parte de los procesos fundamentales del magisterio. Son las actividades principales, propias del negocio.
- 23. ACTIVIDAD NO OPERACIONAL:** Actividad o labor que apoyan los procesos principales de la organización (servicios de aseo, cafetería, etc.).
- 24. ACTIVIDAD NO RUTINARIA:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- 25. ACTIVIDAD RUTINARIA:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- 26. AGENTE DE RIESGO:** Clasificación o agrupación de los peligros, entre los que encontramos Químicos, Físicos, Biológicos, Físicos-químicos, Carga física, Eléctricos, Mecánicos, Psicosocial, Público, Movilidad, etc.
- 27. ANÁLISIS DEL RIESGO:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel del riesgo. (ISO 31000 V 2009).
- 28. AUTO REPORTE DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD:** proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante, las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
- 29. COMPARTIR:** Forma de reducir los efectos de un riesgo al transferirlos a un tercero o al responsabilizar a las partes en forma conjunta.
- 30. CONDICIONES DE SALUD:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- 31. CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:
- a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
 - b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 14 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

32. CONSECUENCIAS: Daño que se deriva de la ocurrencia de un riesgo.

33. CONTROL: Medida tomada para detectar o reducir un riesgo o medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes Se contemplan los controles según la valoración de OHSAS 18001:2007.

- a) Eliminación, b) Sustitución, c) Controles de ingeniería, d) Señalización / advertencias y/o controles administrativos, e) Equipos de protección personal.

34. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: Resultado del procedimiento sistemático para identificar, localizar y valorar "*aquellos elementos, peligrosos o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para seguridad y la salud de los trabajadores*". Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en los lugares de trabajo.
- La naturaleza de los peligros físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los peligros citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales

35. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD: Resultado del procedimiento sistemático para determinar "*el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora*". Definición de la Comunidad Andina de Naciones / 2004.

36. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES: Medida apropiada de un control, establecido bajo dos parámetros: su eficiencia y su eficacia.

37. EFICACIA: Medida apropiada de un control establecido al determinar su contribución con el objetivo del mismo, es decir, con la disminución del riesgo.

38. EFICIENCIA: Medida del uso adecuado de los recursos en la aplicación de un control.

39. ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.

40. ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562/2012 Art. 3)

41. **ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Art. 4)
42. **EXPOSICIÓN:** Situación en la cual las personas se encuentran en contacto con los peligros (GTC 45 V 2012).
43. **EVALUACIÓN DEL RIESGO:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
44. **ELIMINAR:** Medida del tratamiento de los riesgos que consiste en eliminar la posibilidad de su ocurrencia.
45. **IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:** proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.
46. **LUGAR DE TRABAJO:** Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización. (NTC – OHSAS 18001 V 2007).
47. **MEDICIÓN DE RIESGOS:** cuantificación de los factores de riesgos, que permite valorar la exposición a los mismos. La experiencia solo será tenida en cuenta si durante la ejecución de los contratos se encontraba vigente la licencia de Seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, por lo tanto debe aportarse la licencia que se encontraba vigente en el tiempo en el que se ejecutó el contrato que certifica la experiencia. se realiza aplicando procedimientos estadísticos validados con instrumentos que ayudan a definir conclusiones sobre el nivel del riesgo para la salud.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 16 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

48. **MEDIDA(S) DE CONTROL:** acciones(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.
49. **MEJORA CONTINUA:** herramienta de mejora para cualquier proceso o servicio, la cual permite un crecimiento y optimización de factores importantes de la organización que mejoran el rendimiento de esta en forma significativa.
50. **MEDIDAS DE TRATAMIENTO:** Opciones contempladas para manejar o administrar un riesgo, respuestas ante los riesgos.
51. **NÚMERO DE EXPUESTOS:** Número de personas que se ven afectados en forma directa o indirecta por el peligro durante la realización del trabajo.
52. **PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, daño a la propiedad o una combinación de éstos. (NTC - OHSAS 18001 V 2007).
53. **PÉRDIDA:** Consecuencia negativa que puede ocasionar un riesgo.
54. **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Guía para la toma de decisiones o criterios de acción que rigen a todos los empleados con relación a la administración de riesgos. Transmiten la posición de la dirección respecto a su actitud ante los riesgos y fijan lineamientos para la protección de los recursos, conceptos de calificación de los riesgos, prioridades en la respuesta y la forma de administrarlos. Definición de la Comunidad Andina de Naciones / 2004.
55. **PREVENIR:** Medida de tratamiento de los riesgos que busca disminuir su probabilidad de ocurrencia.
56. **PROBABILIDAD:** Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias (GTC 45 V 2012).
57. **PROCESO:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados (NTC ISO 9001).
58. **PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO:** aplicación sistemática de políticas de gestión, procedimientos y prácticas, a las tareas de establecimiento del contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación del riesgo.
59. **PROTEGER:** Medida de tratamiento de los riesgos que busca disminuir los efectos de su ocurrencia.
60. **REDUCIR:** Medida de tratamiento de los riesgos que busca disminuir la posibilidad de ocurrencia de un riesgo, sus consecuencias o ambas.
61. **RETENCIÓN DE RIESGOS:** Medida intencional o sin intención de asumir la responsabilidad por las pérdidas generadas por la ocurrencia de un riesgo.
62. **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
63. **RIESGO ACEPTABLE:** Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar, respecto a sus obligaciones legales y su propia política de salud y seguridad en el trabajo (NTCOHSAS 18001 V 2007) o aquel que se considera normal para una actividad determinada. Es el riesgo que tiene una probabilidad o frecuencia de ocurrencia muy baja y un impacto leve. Definición de la Comunidad Andina de Naciones / 2004.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 17 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

64. **RIESGO NO ACEPTABLE:** Riesgo que por la evaluación de su probabilidad requiere ser evitado o eliminado porque puede traer consecuencias catastróficas.
65. **RIESGO RESIDUAL:** diferencia entre la calificación de un riesgo evaluado y la calificación del riesgo aceptable. Se define como el valor del riesgo que faltaría por intervenir ya que los controles existentes no cubren el riesgo totalmente.
66. **TAREA:** actividades de un proceso ejecutadas por un colaborador.
67. **TLV:** Valor límite ambiental publicado por la A.C.G.I.H. (American Conference of Governmental Industrial Hygienists); se definen como la "concentración media ponderada en el tiempo, para una jornada laboral normal de trabajo de 8 horas y una semana laboral de 40 horas, a la que pueden estar expuestos casi todos los trabajadores repetidamente día tras día, sin efectos adversos". TLV's and BEL's. ACGIH 2012
68. **TOLERANCIA AL RIESGO:** Voluntad de correr riesgos en busca de mejores consecuencias.
69. **TRANSFERIR:** Medida de tratamiento que busca trasladar la responsabilidad de las pérdidas originadas por un riesgo a un tercero, mediante un contrato determinado.
70. **VALORACIÓN DE LOS RIESGOS:** proceso de evaluar el(los) riesgo(s) que surge(n) de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no.
71. **PROFESIOGRAMA:** Es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interacción e interdependencia de un puesto de trabajo desde tres puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad Ocupacional y el de Salud Laboral, en el cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores. Finalmente, todo esto debe dar por resultado una definición de los riesgos para cada puesto de trabajo y del perfil laboral. Es por ello que la resolución 2346 de 2007, en su artículo 4 establece que el empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupaciones, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
72. **BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL:** es un instrumento que está integrado por tres factores de riesgos (factores de riesgo intralaboral, factores de riesgo extra laborales, factores individuales) que buscan identificar el origen de los niveles de estrés laboral o riesgo psicosocial. A su vez estos factores de riesgo se componen por dominios que representan diferentes orígenes de riesgo psicosocial y lo que buscan es aumentar la precisión de la evaluación.
73. **FACTORES DE RIESGO INTRALABORAL:** estos factores buscan identificar los niveles de riesgo psicosocial ligados a condiciones estrictamente laborales o situaciones que se presentan dentro de las instalaciones de trabajo y dentro de horas laborales. Abarca los siguientes dominios:

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 18 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

- Demandas de trabajo (cuantitativas, de carga mental, emocionales, ambientales, de esfuerzo físico, de la jornada de trabajo, exigencias de responsabilidades del cargo, consistencia del rol e influencia de lo laboral sobre lo extra laboral).
- Control (autonomía, oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas, participación en el cambio, claridad del rol y capacitación).
- Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo (características del liderazgo, relaciones sociales, retroalimentación del desempeño y relación con los subordinados)
- Recompensa (reconocimiento, compensación y recompensas)

74. FACTORES DE RIESGO EXTRA LABORALES: estos factores indagan sobre causas posibles de estrés laboral o niveles de riesgo psicosocial elevados producidos por factores externos a los laborales, así como inconvenientes que se presentan fuera de las instalaciones de la empresa o fuera de los horarios laborales del trabajador. Abarca los siguientes dominios:

- Tiempo fuera del trabajo
- Relaciones familiares
- Comunicación y relaciones interpersonales
- Situación económica del grupo familiar
- Vivienda y entorno
- Influencia de lo extra laboral sobre el trabajo
- Desplazamiento de la vivienda al trabajo y viceversa

75. FACTORES INDIVIDUALES: estos factores contemplan información personal de los evaluados, algunos datos que se tienen en cuenta es el sexo, el estrato, la duración dentro de la empresa, así como otros factores que se consideran importantes para dar un diagnóstico de riesgo psicosocial.

76. TRABAJO: Toda actividad humana remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, ejecuta en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica. Definición de la Resolución 2646 del 2008

77. FACTOR DE RIESGO: Posible causa o condición que puede ser responsable de la enfermedad, lesión o daño. Definición de la Resolución 2646 del 2008.

78. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES: Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo. Definición de la Resolución 2646 del 2008.

79. FACTOR PROTECTOR PSICOSOCIAL: Condiciones de trabajo que promueven la salud y el bienestar del trabajador. Definición de la Resolución 2646 del 2008.

80. CONDICIONES DE TRABAJO: Todos los aspectos intralaborales, extralaborales e individuales que están presentes al realizar una labor encaminada a la producción de bienes, servicios y/o conocimientos. Definición de la Resolución 2646 del 2008.

81. ESTRÉS: Respuesta de un trabajador tanto a nivel fisiológico, psicológico como conductual, en su intento de adaptarse a las demandas resultantes de la interacción

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 19 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

de sus condiciones individuales, intralaborales y extralaborales. Definición de la Resolución 2646 del 2008.

- 82.CARGA FÍSICA:** Esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente se da en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 83.CARGA MENTAL:** Demanda de actividad cognoscitiva que implica la tarea. Algunas de las variables relacionadas con la carga mental son la minuciosidad, la concentración, la variedad de las tareas, el apremio de tiempo, la complejidad, volumen y velocidad de la tarea. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 84.CARGA PSÍQUICA O EMOCIONAL:** Exigencias psicoafectivas de las tareas o de los procesos propios del rol que desempeña el trabajador en su labor y/o de las condiciones en que debe realizarlo. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 85.CARGA DE TRABAJO:** Tensiones resultado de la convergencia de las cargas física, mental y emocional. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 86.ACOSO LABORAL:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 87.EFECTOS EN LA SALUD:** Alteraciones que pueden manifestarse mediante síntomas subjetivos o signos, ya sea en forma aislada o formando parte de un cuadro o diagnóstico clínico. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 88.EFECTOS EN EL TRABAJO:** Consecuencias en el medio laboral y en los resultados del trabajo. Estas incluyen el ausentismo, la accidentalidad, la rotación de mano de obra, la desmotivación, el deterioro del rendimiento, el clima laboral negativo, entre otros. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 89.EVALUACIÓN OBJETIVA:** Valoración de las condiciones de trabajo y salud realizada por un experto, utilizando criterios técnicos y metodologías validadas en el país. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 90.EVALUACIÓN SUBJETIVA:** Valoración de las condiciones de trabajo y salud, a partir de la percepción y vivencia del trabajador. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 91.EXPERTO:** Psicólogo con posgrado en salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional, se considera experto el psicólogo que tenga mínimo 100 horas de capacitación específica en factores psicosociales.
- 92.PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS:** Aquellas en que las reacciones de estrés, bien sea por su persistencia o por su intensidad, activan el mecanismo fisiopatológico de una enfermedad. Definición de la Resolución 2646 del 2008.
- 93.SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES:** Son las sedes educativas definidas por el Ministerio de educación para el levantamiento de información a través de las matrices de peligros y evaluación de riesgos.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 20 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

SEGUNDA OBJETO: Diseñar e implementar la matriz de peligros, valorar los riesgos y determinar los controles para las sedes de establecimientos educativos oficiales adscritos a las entidades territoriales certificadas en educación y la aplicación y análisis de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial para docentes activos y directivos docentes activos de las mismas, como actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo del Magisterio.

PARAGRAFO PRIMERO: Lo anterior, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la **Invitación Pública 003 de 2020 FOMAG**, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**, en lo que no contravenga las disposiciones del mismo.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (45.809.107.200,00)** incluido el IVA, y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente contratación se cuenta amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7873 del veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$51.552.000.000,00)**.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará mes vencido, una vez se presente la correspondiente factura de venta, conforme la certificación de actividades unitarias para matrices de peligros y evaluación de riesgos y aplicación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial las actividades efectivamente realizadas por el Contratista, para lo cual deberá contar con el informe de Supervisión o interventor donde conste el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los entregables recibidos, los cuales serán sujetos al proceso de auditoría de cuentas, en el marco de la normatividad vigente.
Soportes de la factura:

Documentos Financieros:

- a. Factura Original dirigida a Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. NIT 830.053.105-3, presentada en los términos del Estatuto Tributario, que incluya:
- Resolución DIAN Vigente.
 - Numero de Factura.
 - Valor del servicio en número.
 - Valor del servicio en letra.
 - Fecha de elaboración factura.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

- Fecha de prestación servicio.
 - Concepto del servicio prestado.
- b. Certificación de Aportes Parafiscales firmada por el Revisor Fiscal, al cierre del mes anterior a la expedición de la factura.
- c. Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- d. RUT

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- a. Certificado de ejecución de actividades matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles expedida por la correspondiente secretaria de educación en los términos que defina la Fiduprevisora.
- b. Certificación de ejecución de actividades de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial expedida por la correspondiente Secretaria de Educación en los términos que defina la Fiduprevisora.
- c. Formato de "Visitas para levantamiento de información de matriz de peligros y evaluación de riesgos y determinación de controles".
- d. Formato de "Registro de aplicación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial "

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; de igual manera de cara al cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO. Los impuestos, tasas, contribuciones y derechos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato serán pagados en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

QUINTA. -PLAZO: El término de ejecución el presente contrato en el cual el **CONTRATISTA** deberá ejecutar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** las actividades a desarrollar, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados se ejecutarán de la siguiente manera:

- **Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles:** La identificación de los riesgos mediante la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles se realizará de manera presencial en las sedes de establecimientos educativos

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 22 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

oficiales adscritos a las entidades territoriales certificadas en educación definidos en el Anexo N° 7 Número de sedes por Municipio y secretaria de educación.

- **Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial** :La aplicación de la batería de riesgo psicosocial se realizará de manera virtual al número de docentes y directivos docentes definidos en el Anexo N° 8 Número de docentes y directivos docentes por secretaria de educación y municipio.

El proponente adjudicatario gestionará con las secretarías de Educación certificadas la entrega de la información de la identificación de los docentes y docentes directivos, así como de los datos de contacto (datos generales, ubicación del docente o directivo docente, números de teléfonos, correo electrónico) para lo cual la Fiduprevisora entregará una carta de presentación al contratista explicando a la Secretaría de Educación Certificada el objeto y alcance de las actividades a desarrollar.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la Invitación Pública 003 de 2020 FOMAG y de las consignadas específicamente en el contenido del presente contrato, el **CONTRATISTA** contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar la garantía única, con los amparos exigidos en la invitación pública.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales incluyendo a los contratistas, anexando la respectiva certificación del período correspondiente junto al informe de avance del contrato.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo acorde a la política de confidencialidad establecida por el contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 23 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

7. El CONTRATISTA deberá comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al Supervisor o Interventor designado para tal fin.
9. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con la firma del acta de inicio.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la normatividad vigente y descritas en el presente documento
11. Deberá informar al FOMAG acerca de las modificaciones respecto al planeación o metodología que presten los servicios objeto del contrato para su rechazo o aprobación
12. Deberá mantener en custodia los documentos del levantamiento de información de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial durante la ejecución del contrato, en forma digital y física, conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y la Resolución 2404 del 2019 en el artículo 5.
13. Los documentos e información de matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles tendrán el manejo documental exigido en la normatividad vigente. Esta información debe estar en el aplicativo o sistema de información entregado en la propuesta de oferta.
14. El contratista deberá incluir en el resultado de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles y la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial el responsable de intervención frente a cada riesgo de acuerdo a lo descrito en el anexo N° 9.
15. El CONTRATISTA deberá comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a utilizar al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia, en el mismo. Así mismo garantizará contar con el personal mínimo requerido y el recurso humano que se requiera para el desarrollo sin limitaciones en materia de calidad y suficiencia de personal para la prestación de los servicios y actividades requeridas en el contrato.
16. El recurso humano encargado del levantamiento y análisis de la información debe contar licencia y seguridad en el trabajo acorde a las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA podrá cambiar el personal mínimo requerido previa solicitud y aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato.
18. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de conformidad con los Estudios Previos, el Documento de Selección, sus Anexos, Adendas, el contrato o acta de inicio.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 24 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

1. El contratista deberá poner a disposición para la ejecución del contrato, el recurso humano mínimo señalado en el Documento de Selección para la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá garantizar el personal idóneo requerido en el anexo N°10 durante toda la ejecución del contrato.
3. Entregar a las partes y tiempos definidos la siguiente información:

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES:

Entregables Los entregables definidos son:

Secretaria de educación (entidad territorial certificada en educación)

Nº	Tipo de entregable	Periodicidad	Medio
1.	Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles completamente diligenciada por sede. Debe incluirse las recomendaciones de intervención.	Los primeros cinco (5) días del mes	Aplicativo o sistema de información.
2.	Formato de "Visitas para levantamiento de información de matriz de peligros y evaluación de riesgos"	Los primeros cinco (5) días del mes	Correo electrónico Radicación física
3.	Cronograma de visitas por sede. En caso de modificación debe enviar con cada actualización	Al inicio del contrato	Reunión Correo
4.	Informe detallado y analítico de riesgos por Secretaria de Educación y nacional con los riesgos más relevantes y los controles de Intervención de los mismos.	Al finalizar el Contrato	Reunión Aplicativo o sistema de información.

Fiduprevisora S.A.

N	Tipo de entregable	Periodicidad	Medio
---	--------------------	--------------	-------

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 25 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

1.	Facturación de actividades realizadas el mesanterior. Debe contener los soportes descritos en numeral FORMA DE PAGO	Los primeros cinco (5) días del mes	- Radicación física o digital
2.	Informe de ejecución del contrato del mesanterior.	Los primeros cinco (5) días del mes	- Correo electrónico
3.	Cronograma de visitas por sede En caso de modificación debe enviar con cada actualización	Al inicio del contrato	- Correo electrónico
4.	Informe detallado y analítico de riesgos por Secretaria de Educación y nacional con los riesgos mas relevantes y los controles de intervención de los mismos.	Al finalizar el Contrato	Reunión Aplicativo o Sistema de información

Ministerio de Educación

Nº	Tipo de entregable	Periodicidad	Medio
1.	Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles completamente diligenciada por sede. Debe incluirse las recomendaciones de intervención.	Los primeros cinco (5) días del mes	Aplicativo o sistema de información.
2.	Cronograma de visitas por sede En caso de modificación debe enviar con cada actualización	Al inicio del contrato	Correo electrónico
3.	Informe de riesgos por Secretaria de Educación	Al finalizar el Contrato	Reunión Aplicativo o sistema de información.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 26 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

Los anteriores productos deberán corresponder a la totalidad de establecimientos educativos.

Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial :

Los entregables definidos son:

Secretaria de educación (entidad territorial certificada en educación)

Nº	Tipo de entregable	Periodicidad	Medio
1.	Formato de "Relación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial aplicadas"	Los primeros cinco (5) días del mes	Correo electrónico Radicación física
2.	Cronograma de aplicación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial por Secretaria.	Inicio del contrato	Reunión Correo electrónico
3.	Informe de riesgo psicosocial por Secretaria de Educación	Al finalizar el Contrato	Reunión Aplicativo o Sistema de información.

Fiduprevisora S.A.

Nº	Tipo de entregable	Periodicidad	Medio
1.	Formato de "Relación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial aplicadas"	Los primeros cinco (5) días del mes	Correo electrónico Radicación física
2.	Facturación de actividades realizadas el mes anterior. Debe contener los soportes descritos en numeral FORMA DE PAGO	Los primeros cinco (5) días del mes	Radicación física o digital
3.	Informe de ejecución de actividades del mes anterior.	Los primeros cinco (5) días del mes	- Correo electrónico

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 27 de 46

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

3.	Cronograma de aplicación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial por Secretaria.	Inicio del contrato	Reunión del Correo electrónico
4.	Informe detallado y analítico de riesgos por Secretaria de Educación y nacional con los Riesgos más relevantes y los controles de intervención de los mismos.	Al finalizar el Contrato	Reunión Aplicativo o sistema de información.

Ministerio de Educación

Nº	Tipo de entregable	Periodicidad	Medio
1.	Cronograma de aplicación de Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial por Secretaria.	Inicio del contrato	Reunión del Correo electrónico
2.	Informe de riesgo psicosocial por Secretaria de Educación	Al finalizar el Contrato	Reunión Aplicativo o sistema de Información.

La aplicación de la batería deberá realizarse al 100% de la población docente señalada en el documento de selección de contratista Invitación Publica 003 de 2020 y sus anexos. En todo caso el contratista deberá justificar la no aplicación.

4. El coordinador del proyecto deberá ser el interlocutor con FIDUPREVISORA y las Entidades Territoriales (secretarías de educación) en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
5. El contratista asistirá a los comités regionales que organicen las entidades territoriales para dar respuesta en relación al objeto del contrato.
6. Para la aplicación de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial el operador debe disponer de herramienta tecnológica, aplicativo o sistema de información para el manejo de la información relacionada con los cuestionarios, de acuerdo con lo establecido en la resolución 839 de 2017, la Ley 527 de 1999. Así mismo, mantendrá medidas de seguridad informática para salvaguardar la información médica ocupacional derivada de cualquier actividad, cumpliendo con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012 (Ley de habeas data).
7. Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO a través de la supervisión podrán realizar inspecciones a las medidas de

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 28 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

almacenamiento, acceso, validez de firma digital, seguridad informática, confiabilidad y completitud de la información, y requerir al contratista para la solución de cualquier falla detectada o incumplimiento de la normativa relacionada con la gestión y almacenamiento de la información.

8. En la oferta económica del proponente, los valores ofertados para cada actividad incluyen los costos para la ejecución del contrato
9. El CONTRATISTA deberá desarrollar la logística para las visitas a las sedes de establecimientos educativos oficiales adscritos a las entidades territoriales certificadas en educaciones rurales y urbanas para el levantamiento de información para la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Efectuar los pagos del contrato dentro del plazo establecido en el mismo, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y a las certificaciones que se requieran que estén previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en las normas referidas en la **Invitación Pública 003 de 2020 FOMAG.**

DÉCIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente **CONTRATO**, toda vez que obra como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** que resulte del presente proceso de selección se realizará a través de la Gerencia de Servicios de Salud en calidad de Supervisión o de la interventoría, la cual será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 29 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

entidad contratante para tal fin, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**.

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia de Servicios de Salud o Interventoría contratada por la Entidad para tal efecto, lo cual será oportunamente informado al contratista. El supervisor o interventor desempeñará las funciones previstas dentro del manual de supervisión e interventoría de **EL CONTRATANTE**. En ningún caso el supervisor o interventor podrá modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el **CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

Independientemente a las obligaciones de la naturaleza del contrato, el supervisor o interventor deberá:

1. Impartir instrucciones u órdenes a EL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Elaborar el Acta de Inicio del respectivo Contrato.
4. Expedir la certificación mensual y final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que EL CONTRATISTA mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.
11. Apoyar, asistir y asesorar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.
12. Brindar la información requerida por el CONTRATISTA para la adecuada proyección de respuestas a las peticiones, quejas y reclamos.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 30 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

13. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor o Interventor exonerar al **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo lineamiento que imparta el Supervisor o Interventor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO El Supervisor o Interventor está autorizado para ordenarle al **CONTRATISTA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EI CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, mediante la constitución a favor de FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, de póliza(s) con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de perfeccionamiento del contrato, de una garantía única, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- A. CUMPLIMIENTO: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- B. CALIDAD DEL SERVICIO: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- C. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EI CONTRATISTA** deberá constituir y entregar esta póliza por el monto equivalente al

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 31 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de ENTIDADES PRIVADAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Beneficiarios de las pólizas de seguro son FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5, como vocera y administradora de los recursos del FOMAG y LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NIT. 830.053.105-3. En el evento que el contratista no entregue a FIDUPREVISORA S.A. las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos por esta en el contrato, se dará por terminado el contrato por falta de requisito indispensable para su ejecución, sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no entregue a FIDUPREVISORA S.A., las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos por esta en el contrato, se dará por terminado el contrato por falta de requisito indispensable para su ejecución, sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: La Sociedad FIDUPREVISORA S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA** para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL **CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

PARÁGRAFO QUINTO: EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

PARÁGRAFO SEXTO: De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 32 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del contrato, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de la cláusula penal a título de pena. Para el caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal, cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El Vicepresidente del FOMAG iniciará el proceso sancionatorio, acorde a lo estipulado en el instructivo para la aplicación de la Cláusula Penal y para la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales CÓDIGO: IN-GNE-05-001 publicado el 30 de marzo de 2020, o el documento que lo modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite correspondiente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 33 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

DÉCIMA CUARTO - En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE**, mediante documento debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que el **CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el **CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el **CONTRATISTA**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 34 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) Exclusiones: No obstante a lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 35 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

j) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

k) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este **CONTRATO** para la imposición de la cláusula penal.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 36 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MANEJO DE INFORMACIÓN. Las partes acuerdan no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente contrato; obligación que tendrá vigencia aún después de concluida la relación contractual por un período de cuatro (4) años.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y/o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y/o el **FONDO** y **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus empleados, dependientes o **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de sus salarios, honorarios o emolumentos, según se trate y como consecuencia de ello, declara indemne a **FIDUPREVISORA S.A.** y al patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicio, es sobreentendido que **EL CONTRATISTA** puede realizar autónomamente otras actividades conforme a su objeto social.

DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero con ocasión del contrato.

VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **FIDUPREVISORA S.A.** y al patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonera a **FIDUPREVISORA S.A.**, y al patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la Constitución Política,

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 37 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", 2.2.1.1.2.2.8., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL **CONTRATANTE**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EL **CONTRATANTE**.

No obstante, lo anterior, EL **CONTRATISTA** podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte AL **CONTRATANTE**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM, con fundamento en los Artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los Artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 38 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito AL **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si **EL CONTRATANTE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del consultor o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, **EL CONTRATANTE**, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 39 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

circunstancias que motivaron la prórroga, y el aval de la supervisión o de la interventoría para tal efecto. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR o SUPERVISOR; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la ejecución del contrato, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. Si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden pactar su suspensión. El Supervisor o interventor del contrato debe verificar las circunstancias y enviar el informe al grupo jurídico para efectos de justificar jurídicamente la viabilidad o no de las causales alegadas por el oferente, emitido el concepto enviar para decisión al Vicepresidente del Fondo de Prestaciones; y se determinará en el evento de ser viable, el tiempo exacto durante el cual esta tendrá lugar, y así mismo deberá indicar la fecha de reinicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en la minuta del contrato. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes autorizan la terminación del contrato y, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, se conviene que

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 40 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

recíprocamente se autorice decidir la terminación del contrato cuando se configure una de las siguientes causales:

- a. Orden legal o judicial.
- b. Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
- c. Mutuo acuerdo de las partes.
- d. Aplicación del procedimiento extraordinario para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. No mantener por parte del contratista los aspectos ofrecidos en su oferta que corresponden a los requisitos habilitantes y de ponderación, durante toda la ejecución del contrato.
- f. Las demás causas de terminación dispuestas en la ley y en el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las condiciones del documento de selección de contratistas preestablecidas y aceptadas por las partes.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará mínimo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acta que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el Acta de Liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten.

PARAGRAFO PRIMERO. Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor o Interventor del Contrato del cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al rubro correspondiente al presupuesto del **CONTRATANTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 7873 del veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$51.552.000.000,00).**

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen, propuestas, certificados, autorizaciones, así como

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 41 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

también todos los anunciados en la parte enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzca por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Contrato, Así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse a todos los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10 – 03 en la ciudad de Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** Calle 72 N° 6 -30 Piso 15 Edificio Fernando Mazuera en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 42 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 43 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 No. 10 - 03 en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (1)7566633

- **CONTRATISTA:**

Dirección: Calle 72 N° 6 -30 Piso 15, Edificio Fernando Mazuera en la Ciudad de Bogotá.
Correo: contratos@belisario.com.co notificacion@belisario.com.co
Telefono: 3230050

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este contrato, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

Finalmente, con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará el **Protocolo de Buenas Prácticas Ambientales e Industriales**, para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del **CONTRATANTE**, en el link que se relaciona a continuación: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Protocolo-de-buenas-practicas-1.pdf>

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 45 de 46



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-006-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.504.600-4.

TRIGÉSIMA NOVENA- SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar, una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Anexar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

CUADRAGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

EJECUCIÓN. El contrato requiere para su ejecución, la aprobación de la garantía, la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

Fecha Perfeccionamiento: veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EL CONTRATANTE

JAIME ABRIL MORALES
Vicepresidente del Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo **-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (3-1-12076)**

EL CONTRATISTA

ORLY NARDITH TORRES PARDO
Representante Legal
**BELISARIO VELÁSQUEZ &
ASOCIADOS S.A.S**

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó y Aprobó: Carolina Giraldo

Página 46 de 46

